



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LÍDER EXPRESS RECABARREN

DFZ-2024-2096-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

JUNIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LÍDER EXPRESS RECABARREN.	
Región: Región de La Araucanía.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Recabarren 2320, Temuco, Región de La Araucanía.
Provincia: Cautín.	
Comuna: Temuco.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Administradora Express Ltda.	RUT o RUN: 76.134.946-5
Domicilio titular(es): Av. Recabarren N° 02320, Temuco.	Correo electrónico: clientes62@wallmartchile.cl
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Nº	Tipo de Instrumento	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados.			
		Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE.	38	2011	MMA.	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia Nº	Región	Año
25	IX	2019
193	IX	2022

Nota: Antecedentes de la denuncia ID 25-IX-2019 se presentan en Anexo 1 y en Anexo 2, los antecedentes de la denuncia ID 193-IX-2022.



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 																	



Hechos constatados

Acta de inspección de fecha 08 de julio del 2024, actividad diurna (Acta en Anexo 3.1).

1. Se realiza inspección en Supermercado Líder Express de Recabarren Temuco, en atención a denuncias por ruidos molestos.
2. De forma previa a la inspección se toma contacto telefónico con persona denunciante, quien informa al fiscalizador, que a pesar de distintos arreglos implementados en el supermercado, la generación de ruidos se mantiene, en especial en horario nocturno. Según denunciante, las molestias de ruidos se producen con el funcionamiento de equipos ubicados al exterior del galpón del supermercado paralelo por calle Franklin, además, a estos ruidos se suman los ruidos producidos por los camiones estacionados que esperan el ingreso a las bodegas del supermercado.
3. En el supermercado se realiza una reunión informativa con la Sra. María Angelica Catalán, jefa de área del supermercado. Luego de la reunión, la Sra. Catalán, muestra al fiscalizador, las principales fuentes emisoras de ruidos que corresponden a dos sistemas de aire acondicionado y un grupo electrógeno localizados en calle interior paralela a calle Franklin, además, del sector Sur en donde se ubican las cámaras de frío. La Sra. Catalán, informa que se han realizado distintas mejoras a estas fuentes de ruido, para el control de las emisiones acústicas. Ver fotografías 1 y 2.

Acta de inspección de fecha 08 de julio del 2024 (Acta en Anexo 3.2).

4. De forma previa a las actividades de inspección ambiental de la SMA, se toma contacto vía telefónica con denunciante, para coordinar la realización de medición de ruidos y evaluar el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos (D.S. N° 38/2011 MMA).
5. Siendo las 20:50 h, personal fiscalizador de la SMA, se presenta en vivienda de calle Franklin N° 2220 de Temuco, colindante a la unidad fiscalizable "Líder Express Recabarren" con dirección Av. Recabarren N° 02320 de Temuco. En el lugar se realiza una reunión informativa con el denunciante, en donde se explica el procedimiento de fiscalización y la gestión de denuncias de la SMA.
6. Al momento de la inspección, se percibe en vivienda particular, el sonido constante de tipo zumbido generado por motores o similares ubicados en el exterior del galpón del supermercado Líder Express, los que se ubicarían cercano a la vivienda, se infiere que la fuente emisora de ruidos, corresponde a dos sistemas de aire acondicionado del supermercado, que presentan sus condensadores y ventiladores instalados en el exterior del galpón. Al momento de la inspección, no es posible constatar, si opera uno o dos sistemas de aire acondicionado.
7. En la vivienda con dirección Franklin N° 2220, se procede a efectuar la medición exterior de ruido en un punto de medición, que corresponde al patio de la vivienda.



- Este punto es denominado como Receptor 1. Las mediciones de ruidos se inician a las 21:00 h aprox. y se miden los ruidos generados desde la unidad fiscalizable.
8. En el punto de medición se percibe un ruido constante, generado por equipos de aire acondicionado, los cuales dejan de funcionar a las 21:30h aprox.
 9. Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128 y Calibrador Cirrus, CR514, número de serie 64911, los cuales cuentan con sus respectivos certificados de calibración vigentes, además, se efectúa una calibración del sonómetro de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo con los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
 10. Al momento de las mediciones, las condiciones del tiempo son, temperatura de 2,9°C, humedad de 89% y no hay viento.
 11. Se informa que el acta de inspección de fecha 08 de julio del 2024 (Anexo 3.2) fue notificada junto al oficio conductor, Oficio OAR N° 158/2024 de la SMA, enviado mediante correo electrónico de la Oficina Regional La Araucanía de la SMA fecha 18 de julio del 2024, lo anterior debido a que al momento de realizar la inspección y efectuar las mediciones de ruidos en horario nocturno, no había personal de la unidad fiscalizable que pudiera recibir el acta. En Anexo 3.2 del presente informe, se adjunta como respaldo, el Oficio OAR N° 158/2024 y correo electrónico OAR del 18 de julio del 2024.
 12. En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	08-07-2024	21:02	Nocturno	SMA	Se percibe un ruido de tipo zumbido que proviene de los equipos de aire acondicionado ubicados en el exterior del galpón del supermercado Líder Express Recabarren. Estos equipos se ubican cercano a viviendas de calle Franklin.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	50	No se percibe	Zona II	ZM2	Temuco	Nocturno	45	Supera



Registros fotográficos

Fotografía 1. Sistema de aire acondicionado ubicado al exterior del galpón del supermercados y paralelo a calle Franklin.

Fotografía 2. Imagen del grupo electrógeno, con sistema de silenciadores en techo y costados del equipo.



Examen de la información:

1. En Anexo 1 se presentan los antecedentes asociados a la denuncia con código ID 25-IX-2019 (Anexo 1), de los cuales se puede destacar lo siguiente:
 - Mediante el Oficio N° 60 del 25 de febrero del 2019 de la Municipalidad de Temuco, se pone en conocimiento a la SMA del reclamo de vecinos de calle Franklin en Villa San Patricio de Temuco en contra de la unidad fiscalizable “Líder Express Recabarren” por la generación de ruidos molesto.
 - Se envía al titular de la unidad fiscalizable, la Carta de advertencia N° 32 del 26 de febrero del 2019 de la SMA, en donde se informa sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.
 - Con fecha 05 de marzo del 2019, el titular presenta una carta informando una serie de medidas de control acústicas y la realización de mediciones de ruido, además, se presenta una carta Gantt.
 - Por medio del Oficio N° 119 del 04 de abril del 2019 de la SMA, se solicita al titular, informar sobre las medidas de control acústico implementadas en la unidad fiscalizable.
 - El titular mediante una carta de fecha 09 de abril del 2019, informa que realizadas las mediciones de ruidos, se presenta una superación a la norma de emisión de ruidos, por lo que, se realizaran nuevas mejoras a las fuentes emisoras de ruido y se adjunta una nueva carta Gantt.
 - Mediante la Carta OAR N° 47 del 06 de junio del 2019 de la SMA, se solicita al titular, presentar los respaldos sobre las medidas y acciones asociadas al cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, ejecutadas a la fecha de la carta.
 - Con fecha 12 de junio del 2019, el titular, presenta el documento Carta CA-01-2019, con los avances de control de ruidos (NPS) en Supermercado Express en Temuco, junto con el documento, se presentan facturas de los trabajos a realizar.
2. En la denuncia con ID 193-IX-2022 (Anexo 2), se muestran los siguientes antecedentes:
 - Denuncia ciudadana ingresa en sistema de denuncia en línea de la SMA, ingresada con fecha 27 de octubre del 2022 y registrada con código ID 193-IX-2022. En esta denuncia se indica que la unidad fiscalizada genera emisiones de ruidos molestos que afectan a una familia con residencia en calle Franklin de Temuco, colindante al supermercado Líder.
 - Por medio del oficio Siden-Araucanía-179-2022 del 10 de noviembre del 2022, se informa al denunciante que su denuncia fue incorporada al proceso de fiscalización de la SMA.
 - Es importante señalar, que una vez ingresada la denuncia ID 193-IX-2022, el personal de la SMA, tomo contacto telefónico con la persona denunciante y se intentó en distintas oportunidades la realización de mediciones de ruido en el domicilio del denunciante, sin embargo, por distintos motivos, estas inspecciones tuvieron



que ser suspendidas, hasta hacer efectivas las mediciones de ruidos en el mes de julio del presente año 2024.

3. En acta de inspección de fecha 08 de julio del 2024 (Anexo 3.1), se solicita al titular entregar en un plazo de 10 días hábiles, la siguiente información:
 - Informar sobre las medidas implementadas para el control de ruidos del supermercado desde el año 2023 a la fecha.
 - Presentar estudios o informes de ruidos que sirvan para verificar la efectividad de las medidas implementadas.
4. Por su parte, el titular con fecha 22 de julio del 2024 (Anexo 5), da respuesta al requerimiento de la SMA, informando principalmente lo siguiente:
 - El titular señala que, en el mes de enero del año 2023, se instalaron silenciadores de tipo splitter y un silenciador cilíndrico en grupo electrógeno del supermercado. Se adjuntan fotografías del equipo, órdenes de compra y un informe que detalla las medidas implementadas.
 - Se presenta un informe de evaluación acústica de fecha 26 de enero del 2023 de empresa CIBEL ingeniería de proyectos acústicos. En este informe se presentan una serie de mediciones externas de ruidos según norma de emisión, en horario diurno y nocturno, presentando un resultado con superación de norma en horario nocturno, además, entre las conclusiones, se propone implementar una barrera acústica en el patio del supermercado.
 - Se adjunta una orden de servicio del 15 de julio del 2024 de empresa Acustec Ltda., para realizar evaluaciones y mediciones de ruidos.
5. Posteriormente, con fecha 26 de agosto del 2024, el titular, presenta una carta de forma complementaria y adjunta un informe de ruidos, Informe 104532024_Jul2024 de ETFA Acustec Ltda. (en Anexo 6). En la carta se presentan los resultados de las mediciones de ruidos efectuadas por empresa Acustec Ltda., quien con fecha 30 y 31 de julio del 2024, realizaron mediciones en horario diurno y nocturno, en la cual se presentaron resultados que superan los límites máximos de nivel de presión sonora en horario nocturno para zona II del D.S. N° 38/2011 MMA, como se puede observar en la Tabla 3. También, en la carta se propone la instalación de una cabina acústica, la cual se implementaría según cronograma en diciembre del 2024, además, se señala que se realizaría una medición final en diciembre del 2024, no obstante, a la fecha del presente informe (junio del 2025), no se ha recibido información en la Oficina regional de la SMA, respecto a la implementación de la cabina acústica y un nuevo informe de ruidos de diciembre del 2024.

Tabla 3. Resultados de mediciones de ruido, Informe 104532024_Jul2024 de Acustec Ltda. En Anexo 6.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)
1	58	No se percibe	II	Diurno	60	No Supera
2	60	No se percibe	II	Diurno	60	No Supera
1	58	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera
2A	60	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera
2B	63	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera



6. Con todo lo anterior, se puede resumir lo siguiente:

- El titular desde que toma conocimiento de la primera denuncia en el año 2019, ha realizado distintas gestiones e implementado medidas para el control de las emisiones acústicas, sin embargo, la persona denunciante, ha tomado contacto permanente con personal de la SMA, manifestando que sus molestias porque los ruidos persisten.
- Personal de la SMA, realiza con fecha 08 de julio del 2024, mediciones externas en horario nocturno, presentando un resultado de 50 dBA, lo cual supera los límites máximos establecidos para una zona II del D.S. N° 38/2011 MMA. Mayores detalles se describen en el Reporte Técnico de ruido en Anexo 4.
- En informe de enero del 2023 de empresa especialista en temas acústicos, se presenta una medición con superación a los límites máximos de niveles de presión sonora, además, en el mismo informe, en las conclusiones, se propone implementar una barrera acústica en calle de servicio del supermercado, lo cual no ha sido ejecutado. Posteriormente, en el informe de ruido de Acustec Ltda. del mes de julio del 2024, nuevamente se presentan resultados con superación a la norma de emisión de ruidos, lo que confirma que las molestias por ruidos persisten.



5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 5 dBA en la ubicación del Receptor 1 (vivienda en calle Franklin de Temuco) por parte de la unidad fiscalizable “Líder Express Recabarren”, que corresponde a la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1.	Denuncia con código ID 25-IX-2019.
2.	Denuncia con código ID 193-IX-2022.
3.1.	Acta de inspección del día 08 de julio del 2024. Horario diurno.
3.2.	Acta de inspección del día 08 de julio del 2024 (Horario nocturno). Se adjunta Oficio OAR N° 158/2024 de la SMA y correo electrónico OAR de fecha 18 de julio del 2024.
4.	Reporte Técnico #1746 y Certificados de calibración de sonómetro y calibrador.
5.	Antecedentes del titular de fecha 22 de julio del 2024.
6.	Antecedentes del titular de fecha 26 de agosto del 2024.

